

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Náquera

2025/09420 *Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre la delegación de la competencia de revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de recogida de RSU-TETMA en la Junta de Gobierno Local.*

ANUNCIO

Por acuerdo de pleno de fecha 29 de julio de 2025, se ha adoptado el acuerdo, cuyo contenido se transcribe seguidamente:

2. Expediente 3285/2025. Delegación de la competencia de revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de recogida de RSU-TETMA.

Se da cuenta del expediente instruido referenciado en el asunto, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

Informe de Secretaría

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 18 de julio de 2025 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

Informe

Primero. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las siguientes (artículo 22.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local):

- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos descentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

- La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

- La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.



- La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

- La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

- El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

- La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

- Las que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

- La votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

Se propone la delegación por el Pleno en Junta de Gobierno Local de "la competencia como órgano de contratación para la revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Náquera, adjudicado a la mercantil Técnicas y Tratamientos Medioambientales SA. (TETMA) por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2010 y prorrogado mediante Resolución de Alcaldía 2021-0496, de 25 de marzo de 2021, a su vez ratificada por acuerdo del Pleno adoptado en sesión de fecha 16 de junio de 2021".

Así pues, las competencias atribuidas al Pleno por la legislación reguladora de la contratación pública (singularmente, en la DA 2.^a de la LCSP), no se encuentran entre las establecidas como "indelegables" en la legislación básica de régimen local.

Segundo. Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.



Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Visto cuanto antecede, se considera que la propuesta de delegación planteada se ajusta a Derecho, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente Propuesta de Acuerdo Plenario.

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia como órgano de contratación para la revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Náquera, adjudicado a la mercantil Técnicas y Tratamientos Medioambientales SA. (TETMA) por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2010 y prorrogado mediante Resolución de Alcaldía 2021-0496, de 25 de marzo de 2021, a su vez ratificada por acuerdo del Pleno adoptado en sesión de fecha 16 de junio de 2021.

En los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno Local al amparo de la presente delegación se indicará expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el Pleno.

La Junta de Gobierno Local no podrá delegar estas competencias en otro órgano.

Segundo. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Náquera, 30 de julio de 2025.—El alcalde, Iván Expósito Caballero.